



391



*Comisión Nacional de Energía Atómica
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

BUENOS AIRES, 30 Oct. 2014

VISTO lo propuesto por la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL mediante expediente N° 180.000-242/14, lo actuado por las GERENCIAS DE ÁREA ENERGÍA NUCLEAR, APLICACIONES DE LA TECNOLOGÍA NUCLEAR Y SEGURIDAD NUCLEAR Y AMBIENTE, Y LAS GERENCIAS COMUNICACIÓN SOCIAL, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES, EXPLORACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y ASUNTOS JURÍDICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por decisión de las autoridades de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA es necesario crear un único Repositorio Digital Institucional para reunir, preservar y difundir la producción intelectual y patrimonio audiovisual de la CNEA.

Que los repositorios garantizan la captura, selección, registro, organización, almacenamiento, actualización y preservación a largo plazo de la información digital para su accesibilidad en forma sostenible.

Que asimismo, son necesarios para facilitar la gestión institucional y la toma de decisiones, constituyendo una fuente para la obtención de indicadores.

Que dichos repositorios son un medio efectivo para diseminar la literatura



391



Comisión Nacional de Energía Atómica
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

científico – tecnológica y académica producida por investigadores, tecnólogos, docentes, becarios y estudiantes, redundando en una mayor visibilidad de la información considerada por las autoridades de la Institución de carácter público y aumentando el factor de impacto.

Que por producción intelectual de carácter público se entiende toda información resultante de las investigaciones y desarrollos realizados dentro del ámbito de CNEA que no sea considerada de circulación interna o resulte amparada por cláusulas de confidencialidad, ya sea por razones estratégicas o por ser susceptible de patentamiento.

Que LA RED DE PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL INSTITUCIONAL (PPINT) creada por Resolución de Presidencia N° 317/13 (BAP N° 48/13), será la que determine, mediante evaluación, qué documentos deben ser considerados de circulación interna o de carácter confidencial. Estos últimos no serán depositados en el repositorio digital propuesto.

Que la CNEA cuenta con un amplio fondo de material fotográfico, audiovisual, etc., que refleja su historia institucional, que es necesario incorporar al repositorio digital para acceso y resguardo de la Memoria Institucional de CNEA.

Que por Resolución de Presidencia N° 11/05 (BAP N° 1/05) se crea la RED DE UNIDADES DE INFORMACIÓN DE CNEA (REDIN) con la finalidad de fortalecer la cooperación entre las mismas para garantizar la provisión de servicios de información de calidad, además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional entre los que se incluye "O.P. a 1.4. Crear



391



*Comisión Nacional de Energía Atómica
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

un Repositorio Digital Institucional único que reúna la información científico - tecnológica institucional y de carácter público con el fin de dar visibilidad y garantizar su acceso".

Que en el ámbito de REDIN, existen iniciativas de repositorios documentales en distintas etapas de desarrollo: La Biblioteca Histórica Digital del CENTRO DE INFORMACIÓN - EDUARDO J. SAVINO, dependiente de la GERENCIA DE ÁREA SEGURIDAD NUCLEAR Y AMBIENTE (GERENCIA INSTITUTO SABATO), el Repositorio Digital Institucional del CENTRO ATÓMICO BARILOCHE e INSTITUTO BALSEIRO (RICABIB) y el Repositorio Digital Institucional del CENTRO ATÓMICO CONSTITUYENTES e INSTITUTO SABATO (RICACIS).

Que las Unidades de Información de CNEA, a través de REDIN, son las responsables de organizar, preservar y difundir la información bibliográfica y hemerográfica de la Institución y, por ende, son el ámbito natural para crear, organizar y administrar el Repositorio Digital Institucional que se propone.

Que el LABORATORIO DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA Y RESTAURACIÓN DE DOCUMENTACIÓN fue creado en el ámbito de la GERENCIA DE ÁREA APLICACIONES DE LA TECNOLOGÍA NUCLEAR en el año 2005, para asesorar, capacitar e investigar en temas relativos a conservación preventiva y restauración de documentos en soporte papel y por Resolución de Presidencia N° 377/11 (BAP N° 65/11) tiene entre sus funciones "Restaurar fondos documentales de CNEA".

Que por Resolución de Presidencia N° 369/11 (BAP N° 63/11), la SUBGERENCIA



391



Comisión Nacional de Energía Atómica
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

CAPITAL INTELECTUAL dependiente de la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL, tiene entre sus acciones: "Coordinar con los Organismos principales y la Red de Unidades de Información de COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (REDIN), la elaboración y actualización del registro de documentación científica y tecnológica que la Institución produzca".

Que es imprescindible garantizar el mantenimiento y la actualización de la plataforma tecnológica del futuro repositorio documental, como así también la seguridad de los datos mediante la intervención de la GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

Que resulta necesaria la creación de un Comité de Publicaciones en cada Organismo Principal productor de información relevante para la institución con el fin de evaluar contenido y pertinencia, de todos los documentos que serán incorporados al futuro Repositorio Institucional.

Que la GERENCIA GESTIÓN DE LA CALIDAD a tomado conocimiento del contenido de los ANEXOS I, II y III, que conforman el Proyecto Repositorio Institucional de la Producción Intelectual y Patrimonio audiovisual de la CNEA.

Que según lo instituido en la Ley N° 26.899 de creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto se establece el depósito obligatorio de los resultados de investigación que cuenten con financiamiento del Estado Nacional.

Que por Resolución N°469/11 del MINISTERIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA se crea el Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) y se ha invitado a CNEA a la adhesión al mismo.



391



Comisión Nacional de Energía Atómica
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

Que por lo expuesto precedentemente, a solicitud de las autoridades de CNEA, se ha diseñado y redactado el Proyecto de Repositorio Digital Institucional de la Producción Intelectual y Patrimonio Audiovisual de la CNEA (PP-PR/RepDig-001 rev 0 y PP-PR/RepDig-002 rev 0) y las políticas del mismo (DD-PR/RepDig-001 rev. 0).

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la creación de un único Repositorio Digital Institucional para la publicación de documentos científico-tecnológicos, académicos o de otra naturaleza, vinculados a la actividad que desarrolla la CNEA, de acuerdo a lo propuesto en el Proyecto de Repositorio Digital Institucional de la Producción Intelectual y Patrimonio Audiovisual de la CNEA (PP-PR/RepDig-001 rev. 0 y PP-PR/Repdig-002 rev. 0), que se agregan a la presente como Anexos I y II, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese la Política del Repositorio Digital Institucional de CNEA (DD-PR/RepDig-001 rev. 0), que se adjunta a la presente como ANEXO III.

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que el CENTRO DE INFORMACIÓN - EDUARDO J. SAVINO designe a un Coordinador del citado proyecto y un Coordinador alterno



*Comisión Nacional de Energía Atómica
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

en un plazo de 60 días a partir de la firma de la presente.

ARTÍCULO 4 °.- Instruyase a cada Jefe de Organismo Principal para la creación de un Comité de Publicaciones, en caso de no tenerlo, designando a sus integrantes y fijando las responsabilidades de cada uno. Dicho Comité deberá de evaluar contenido, relevancia y pertinencia de los documentos producidos por el personal del respectivo Organismo Principal, a ser incorporados al Repositorio Digital Institucional.

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que los gastos derivados de la implementación, mantenimiento y desarrollo sostenido del Repositorio Digital Institucional deberán imputarse a una actividad interna específica creada a tal efecto.

ARTÍCULO 6°.- Pase a la GERENCIA COORDINACIÓN Y ENLACE para su registro, publicación en el BOLETÍN ADMINISTRATIVO PÚBLICO y archivo. Agréguese copia de la presente al actuado respectivo y gírese al ORGANISMO PROMOTOR para la prosecución del trámite correspondiente. Remítase copia de la presente a los Organismos Principales de la Institución para su conocimiento y a los coordinadores del CONSEJO ACADÉMICO, de PPINT y REDIN para su conocimiento y efectos.

RESOLUCIÓN N° 391

C.N.E.A.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

PUBLICADO EN
B.A.P. N° 66/14

[Signature]
LIC. NORMAL L. BOERO
PRESIDENTA

[Large handwritten signature]